



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11327

---

### **Visto:**

La Nota P 596 L 73, remitida por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín H. Oliva, y

### **Considerando:**

Que mediante la misma adjunta proyecto de miembros del Centro Cultural "Justo José de Urquiza" que proponen crear el Museo de la Organización Nacional en el espacio físico que actualmente es de dominio del Correo Argentino del Estado Nacional.

Que el gobierno nacional adquiere a la Sra. Dolores Costa de Urquiza la propiedad en el año 1890, siendo declarada como Monumento Histórico Nacional la casa del general Justo José de Urquiza, primer presidente constitucional de la Nación Argentina, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.254 del 23 de julio de 1984.

Que habiendo sido declarada Concepción del Uruguay, por Ley provincial N° 10.971 Ciudad Cuna de la Organización Nación", como así también "Capital Histórica de la Provincia de Entre Ríos", mediante Ley provincial N° 10.314, el Sr. Presidente Municipal, solicita la declaración de Interés Histórico, al edificio del Correo Argentino -Sucursal Concepción del Uruguay, ubicado en la intersección de calles Galarza y 25 de Mayo, siendo residencia del general Justo José de Urquiza, primer presidente constitucional de la Nación Argentina, denominada coloquialmente "Casa de Urquiza".

Que además solicita se designe al Edificio referenciada con el nombre "Casa de Urquiza", instando a todos los sucesivos Poderes Ejecutivos Municipales y a las siguientes conformaciones de Cuerpos Deliberativos locales, a que se continúen las gestiones pertinentes que posibiliten lograr definitivamente el traspaso del citado inmueble al patrimonio público de los y las uruguayenses, dejándose establecido que el uso que deberá darse al histórico edificio, sólo podrá serlo en el sentido público, histórico y de resignificación del mismo, al consignarlo como un lugar de no uso para el ejercicio de toda actividad comercial en el futuro.

Que se disponga la comunicación de lo resuelto mediante ordenanza a las distintas entidades nacionales y provinciales con competencia específica en asuntos relacionados al patrimonio cultural y a la preservación de monumentos y sitios históricos para que esa afectación quede comprendida en todo registro especial previsto a tal efecto. Teniéndose en cuenta



que se debería facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios con organismos y entidades que así lo requiera, a los fines de dar cumplimiento a la presente.

Que se entiende que la materialización efectiva y práctica operativa del Museo de la Organización Nacional que se proyecta su creación mediante la propuesta del Centro Cultural Urquiza, hasta tanto el edificio en cuestión pase a ser dominio o tenencia por parte del Municipio de Concepción del Uruguay, para uso público, se deberá tener en cuenta que el mismo pueda ser emplazado en otro que a tales fines se pueda incorporar al patrimonio municipal mediante alguna de las formas jurídicas.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Créase el Museo de la Organización Nacional de acuerdo a la propuesta elevada por el Centro Cultural Urquiza. El mismo tendrá por objeto la conservación, preservación y cuidado de todos aquellos elementos que hicieron al objeto de la iniciativa, que se encuentran desarrolladas y detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** Denominar al Edificio referenciado en los considerandos de la presente con el nombre de "Casa de Urquiza", e instar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones ante el Gobierno Nacional, a los efectos de que el mismo sea transferido al dominio de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

**Artículo 3º:** Una vez materializada la transferencia del dominio del inmueble o bien el derecho a uso en comodato del citado inmueble del mismo, la "Casa de Urquiza" será destinada al funcionamiento del Museo de la Organización Nacional creado por la presente Ordenanza, más allá de otros destinos que el Departamento Ejecutivo pueda llegar a considerar necesarios.

**Artículo 4º:** Declárese integrante del Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de Concepción del Uruguay, conforme la Ordenanza Municipal N° 8.319/2007, al edificio del Estado Nacional que actualmente ocupa el Correo Argentino -Sucursal Concepción del Uruguay-, ubicado en la intersección de calles Galarza y 25 de mayo, inmueble declarado como Monumento Histórico Nacional, siendo residencia del General Justo José de Urquiza, primer presidente constitucional de la Nación Argentina, denominada coloquialmente "Casa de Urquiza".



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 5°:** Se deja establecido que el uso que deberá darse al histórico edificio, sólo podrá serlo en el sentido público, histórico y de resignificación del mismo, siendo consignado como un lugar de no uso para el ejercicio de toda actividad comercial en el futuro, excepto aquellas actividades propias o concesionadas a terceros que sirvan para conformar el Fondo del Museo, de acuerdo a lo previsto en los incs. f y g del art. 15 del Anexo I.

**Artículo 6°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios con organismos y entidades que así lo requiera, a los fines de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 7°:** Disponer comunicación de la presente a las distintas entidades nacionales y provinciales con competencia específica en asuntos relacionados al patrimonio cultural y a la preservación de monumentos y sitios históricos para que esa afectación quede comprendida en todo registro especial previsto a tal efecto.

**Artículo 8°:** Se deja establecido que el Museo de la Organización Nacional funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad local

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Fdo. Viviana C. Sansoni -VicePresidente 1° a/c-  
Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de septiembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres  
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de septiembre de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11327 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno